

casos Cavero Vec. de esta villa que onda du tercio firmase  
y paraq. Consta y en largim<sup>to</sup> de lo mandado por esta V.  
Doy el presente que igno y fumo y en la villa de Tuxta  
a treinta de Junio de mill e quinientos treinta y cinco = testada  
y ga = no v<sup>o</sup>.

D.<sup>o</sup> Fr. J. Joseph  
Balcón, Comensal

Joquin Roblan  
Hordónes

Declaracion de la Real Audiencia de esta villa de Tuxta a diez de Julio  
de mill e quinientos treinta y cinco con que se dio  
Juan Nican Alvar. Abogado de la R. Audiencia de  
esta Real Audiencia de esta villa de Tuxta por sus  
Mag.<sup>os</sup> D.<sup>o</sup> Lorenzo Nacion Barquet de Padilla  
Alvarado Mag.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio Ruiz de Alvarado y Mag.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
Francisco Garcia Ruiz Melgarejo y D.<sup>o</sup> Joseph Alvar  
rez de Alcala de Sepulveda Consejo sustituto y Alcaide de  
esta villa estando juntos en su Ayuntamiento para  
tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al  
servicio de ambas Magestades Ven. y de esta Real Audiencia  
Republicana a lo daban lo siguiente

La villa de una conformidad deo que respecto de haver  
se largado el tercio porque se temo el haverlo de  
haver y para que no se vea el que a el guyon y alman  
de por los terminos del dho. vecendo Doctor y en  
caso de no haverlo present<sup>o</sup> se deservia a las villas de  
Moratalla y demas de las villas de Tuxta para di. v. b. e.